



DECRETO DE ALCALDIA N° 1737 / 2021.

ZAPALLAR, 18 AGO. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 18.695, que dispone que "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".
2. Lo dispuesto en los artículos 5° letra c) y 63 letra f) de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, los que hacen referencia a que corresponde al Alcalde la Administración de los bienes Municipales y bienes nacionales de uso público de la comuna.
3. Que, en el sector de la playa de Zapallar, en los estacionamientos, hay una construcción tipo kiosko, correspondiente a un bien nacional de uso público.
4. La solicitud realizada el día 21 de julio de 2021 mediante carta dirigida a don Gustavo Alessandri, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por doña Marcela Jaque Cruz, para solicitar se le otorgue permiso precario sobre un kiosko, correspondiente a un bien nacional de uso público, ubicado en el estacionamiento Playa Zapallar, calle Francisco de Paula S/N, comuna de Zapallar, con la finalidad de elaborar con consumo al paso jugos o zumos de frutas y hortalizas.
5. Que, el art. 22 letra b) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo último texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2430, de fecha 04 de diciembre de 2020, indica que *"el permiso para instalar en bienes nacionales de uso público, áreas verdes u otros bienes fiscales o municipales, sin perjuicio de la contribución que por patente municipal o publicidad corresponda, pagará los derechos establecidos en el presente artículo: b) Kiosko para ventas menores, sin perjuicio del derecho de publicidad, mensual 0,5 U.T.M.*
6. Las demás disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° OTORGUESE PERMISO PRECARIO a doña **MARCELA JAQUE CRUZ, RUT N°** sobre bien nacional de uso público, específicamente un kiosko ubicado en los estacionamientos Playa Zapallar, calle Francisco de Paula S/N, comuna de Zapallar, por el plazo de 1 año, desde el día 09 de agosto de 2021 y hasta el 05 de agosto de 2022.



2° El pago por el presente permiso precario que deberá realizar la precarista a la Municipalidad de Zapallar, será el indicado en el artículo 22 letra b) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo último texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2430, de fecha 04 de diciembre de 2020, esto es, **0,5 U.T.M. mensual**, debiendo el permiso ser pagado a más tardar el primer día hábil del inicio de cada mes, debiendo contar permanentemente ante eventuales fiscalizaciones, con una copia del presente Decreto de Alcaldía y una copia del recibo del pago realizado correspondiente al mes respectivo.

3° **DEJESE CONSTANCIA** que el valor de la UTM será aquel del mes en que se efectúa el pago.

4° **DÉJESE CONSTANCIA** que la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término anticipado al presente permiso en caso de que la precarista no pague dentro de los plazos establecidos o si el ejercicio de la actividad genera problemas a la comunidad como mal olor, basura, ruidos molestos, entre otros.

5° **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a doña **MARCELA JAQUE CRUZ**, personalmente o por carta certificada, por parte del Secretario Municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- MARCELA JAQUE CRUZ
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



Y.J.P.